

	DECRETOS	0 0 3 0 - - - -
	FOR-GCOM-06	Versión: 01 Vigente desde: Junio 13 de 2016

ESPACIO PARA RADICADO

ARTÍCULO 6°. Deróguese los Decretos 0296 de 2016 y 0521 de 2016.

ARTÍCULO 7°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición y publicación, deroga todas las normas del orden municipal que le sean contratorias.

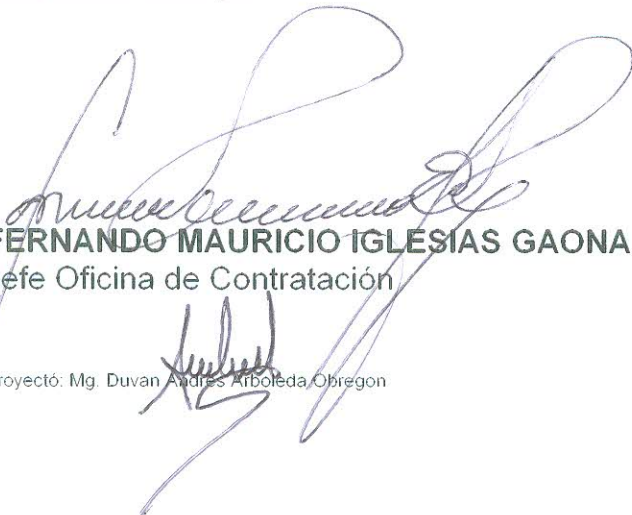
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los **25 ENE 2018**




RODRIGO ARMANDO LARA SÁNCHEZ
 Alcalde de Neiva


EDUARDO RICHARD VARGAS BARRERA
 Secretario Jurídico


VLADIMIR SALAZAR ARÉVALO
 Asesor de Despacho


FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA
 Jefe Oficina de Contratación
 Proyectó: Mg. Duvan Andrés Arboleda Obregon



Carrera 5 No. 9-74 Tel.: 8710719 piso 3
 Neiva – Huila C.P. 410010
 e-mail: prensa@alcaldianeiva.gov.co
www.alcaldianeiva.gov.co

 	DECRETOS		0 0 3 0 - - - -
	FOR-GCOM-06		Versión: 01
			Vigente desde: Junio 13 de 2016

ESPACIO PARA RADICADO

1. Sesionará de manera presencial mediante convocatoria por correo electrónico remitiendo adjunto los estudios previos o solicitudes para someterse a consideración del Comité de Contratación, también podrá sesionar virtualmente.
2. Los estudios previos o solicitudes que se sometan a aval, aprobación o consulta serán enviados al correo electrónico de los miembros del Comité de Contratación. Para tal efecto, el Acta contendrá las conclusiones, aprobaciones o sugerencias.
3. Cada sesión deberá tener su propia agenda u orden del día, conformada con los asuntos que debe revisar y atender el Comité, de lo cual se dejará constancia en Acta.
4. Las sesiones presenciales serán válidas con la asistencia de al menos 3 miembros del Comité de Contratación, los cuales deberán ser registrados en formato de asistencia.
5. Si en las votaciones se registra empate, el Presidente del Comité de Contratación dirimirá el desempate lo cual se registrará en el Acta.
6. Las Actas del Comité de Contratación deben ser publicadas en la página Web de la Alcaldía de Neiva.
7. Cuando se realicen sesiones virtuales se anexarán al Acta los pantallazos de los correos electrónicos de las decisiones tomadas por los miembros del Comité de Contratación, dicha Acta no requiere firma del presidente del Comité de Contratación.

Carrera 5 No. 9-74 Tel.: 8710719 piso 3
Neiva – Huila C.P. 410010
e-mail: prensa@alcaldianeiva.gov.co
www.alcaldianeiva.gov.co

 	DECRETOS	0030- - - -
	FOR-GCOM-06	Versión: 01 Vigente desde: Junio 13 de 2016

ESPACIO PARA RADICADO

5. El (a) Jefe de la Oficina de Contratación.

Los miembros del Comité de Contratación no podrán delegar su función. El presidente del Comité de Contratación será el Jefe de la Oficina de Contratación quien firmará las actas de las sesiones presenciales.

ARTÍCULO 4°. FUNCIONES. Son funciones del Comité de Contratación las siguientes:

1. Formular políticas, criterios y estrategias en materia contractual dentro del marco establecido por el ordenamiento jurídico vigente.
2. Asesorar y orientar a los ordenadores del gasto cuando éstos lo requieran para la toma de decisiones en cualquiera de las etapas del proceso contractual.
3. Revisar y unificar modelos de pliegos y minutas de contratos para cada una de las modalidades de selección
4. Revisar los informes de avance de ejecución de contratos que sean enviados por los ordenadores del gasto o supervisores.

Parágrafo 1. Para cumplir con sus funciones, el Comité podrá citar presencial o virtualmente, a las personas que tengan relación con los procesos de contratación objeto de estudio, cuando a su juicio, el concepto de éstos sea necesario para la toma de decisiones. Los invitados tendrán voz pero no voto.

Parágrafo 2. El Comité tendrá función asesora y por ende, las revisiones, recomendaciones o conceptos emitidos por éste no tendrán carácter vinculante.

ARTÍCULO 5°. SESIONES Y FUNCIONAMIENTO. El Comité sesionará y funcionará bajo los siguientes parámetros:

Carrera 5 No. 9-74 Tel.: 8710719 piso 3
 Neiva – Huila C.P. 410010
 e-mail: prensa@alcaldianeiva.gov.co
 www.alcaldianeiva.gov.co

